

EXP. No. SERNAPAM/UAI/149/2011  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX: 02839211

**ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**  
NUMERO SERNAPAM UAI/INEX-153 /2011

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio 02839211 con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 05 de octubre de 2011, esta Unidad de Acceso a la Información recibió vía INFOMEX, solicitud con el número de folio arriba citado, realizada por la **C. José Manuel Arias Rodríguez**, en la cual requirió lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica del convenio firmado con la SEMARNAT para la implementación de programa PRO AIRE en Tabasco.”**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información, mediante oficio SERNAPAM/UAI/597/2011 de fecha 06 de octubre del dos mil once, solicitó a la encargada de enlace de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, quien es la responsable de dar la atención a las solicitudes de información relacionadas con las facultades de esa Dirección; la información requerida por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**.

Mediante oficio SERNAPAM-DNAJ/166/2011, recibido el día 11 de octubre de 2011, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, comunico lo siguiente:

*“En atención a su oficio numero SERNAPAM/UAI/597/2011, de fecha 06 de octubre del presente año, a través del cual turna para su atención la solicitud de acceso a la información efectuada por JOSÉ MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ, registrada por el Sistema INFOMEX, bajo el número de folio 02839211, y formulada en los siguientes términos.*

**“COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CONVENIO FIRMADO CON LA SEMARNAT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA PRO AIRE EN TABASCO.”**

*Por lo anterior le informo que esta Secretaría y la SEMARNAT hasta la presente fecha no han suscrito convenio alguno para la implementación del programa señalado en la solicitud que nos ocupa. Lo que comunico a usted para los efectos a que haya lugar.”*

**TERCERO.-** En atención a la respuesta emitida por el Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/701/2011, de fecha 24 de octubre del 2011, hizo del conocimiento a la **Ocean. Silvia Whizar Lugo**, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por la Dirección antes citada, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, así pues el Titular del sujeto obligado mediante oficio número SERNAPAM/1102/2011, de fecha 24 de octubre de 2011, instruyó a esta Unidad de Acceso a la Información para que emitiera el acuerdo respectivo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para resolver sobre la inexistencia de la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 31, 34 fracción IX y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la respuesta emitida por la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, que no se cuenta con la información multicitada referente a **“Copia en versión electrónica del convenio firmado con la SEMARNAT para la implementación de programa PRO AIRE en Tabasco.”**; por lo que tomando en cuenta que la Dirección antes mencionada es el área administrativa de la SERNAPAM facultada por el artículo 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría para conocer de la información solicitada, se considera innecesario agotar un procedimiento de búsqueda exhaustiva para localizar información que no ha sido creada, administrada, manejada, archivada o conservada en esta Secretaría a través de quien se encuentra facultada para ello.

**TERCERO.-** En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta Dependencia, por lo que en base al oficio número SERNAPAM/1102/2011, de fecha 24 de octubre del 2011, emitido por la Titular de esta Secretaría, se emite el Acuerdo de Inexistencia de la Información solicitada por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de acceso a la Información emite el siguiente:

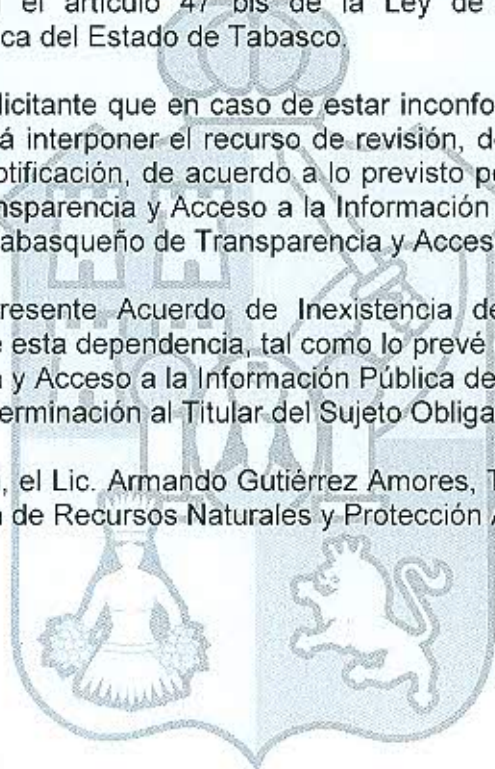
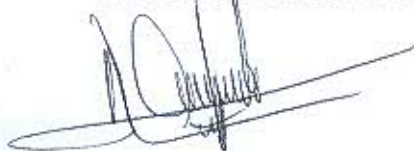
### ACUERDO

**PRIMERO:-** Se declara la inexistencia de la información solicitada por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**, referente a: **“Copia en versión electrónica del convenio firmado con la SEMARNAT para la implementación de programa PRO AIRE en Tabasco.”**, por los motivos señalados en el considerando SEGUNDO y TERCERO de este acuerdo y de conformidad con el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental:



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL